REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1572
RADICACION: 76001400-3022-**2021**-00**625**-00
CALI, SEPTIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de BANCO POPULAR S.A. NIT No. 860.007.738-9, Representada legalmente por el Dr. Gabriel José Nieto Moyano contra MIGUEL ENRIQUE RAMIREZ QUINTERO C.C. No. 19.080.595 mayor de edad para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1.1- Por la suma de $17.212.895.00, correspondiente al capital del pagaré # 4066944500511184017 con fecha de vencimiento 03 de enero de 2021.

1.2- Por el concepto de intereses plazo causados e incluidos en el pagaré por la suma de $404.460.oo M/CTE desde el 03 de julio de 2018 al 03 de enero de 2021.

1.3- Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 04 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA C.C. 16.657.241 de Cali y T.P. No. 36.381 del C.S de la J.. de conformidad al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. 141 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: 22-09-2021

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez

SPVS